

Secretaría. Palmira, V., 12 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Juez la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia. Consta de un (1) cuaderno con ciento sesenta y siete (167) folios útiles. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Hernán Ramírez Barreiro C.C. 94.330.363
Accionado: **Dirección** Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca
Rad: 76-520-41-89-001-2020-00208-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000 se le debería dar trámite a esta tutela al tenor del decreto 2591 de 1991. Sin embargo dado los hechos narrados involucran al señor Jhon Byron Noguera Fiallos Presidente y Representante Legal de la Asociación de Equipajeros de Turismo **"ASOEQUITUR"** identificada con el NIT. No. 890320387-7, del terminal aéreo Alfonso Bonilla Aragón "Albonar" es por lo que se le debe vincular y garantizar el principio de la doble instancia.

En consecuencia se hace necesario nulitar lo actuado por el Juzgado de conocimiento; a partir del folio 81 es decir a partir inclusive de la sentencia de primera instancia para que se cumpla tal propósito.

Sin más comentarios se;

DISPONE:

PRIMERO: NULITAR la actuación surtida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **Hernán Ramírez Barreiro** en nombre propio, contra la **directora del Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca**; doctora **Diana Lorena Vanegas Cajiao** a partir inclusive de la **sentencia N° 072 del 21 de julio de 2020¹**, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, Valle del Cauca.

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira que se sirva **vincular** como integrante de la parte accionada al señor **JHON BYRON NOGUERA FIALLOS** Presidente y Representante Legal de la Asociación de Equipajeros de Turismo **"ASOEQUITUR"** identificada con el NIT. No. 890320387-7, del

¹ Vista a fls 81 a 84 cdno 1

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-41-89-001-2020-00208-01

terminal aéreo Alfonso Bonilla Aragón “Albonar”, a quien le dará un término para defenderse y continúe el tramite según corresponda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

CÚMPLASE,

ASMED/20.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28ab38df10043569eafc9e187c4ef7396aa0f7526a92f1704e08c93b8f609e14
Documento generado en 12/08/2020 10:14:47 a.m.